

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de El Valle (Granada), y se modifica la descripción inscrita de su escudo (Expte. núm. 024/2007/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada), de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley, ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal y modificación de la descripción inscrita mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 30.11.04 (BOJA núm. 246 de 20.12.04) en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo municipal que aparece como «partido», en vez de «cortado» como correctamente debe ser descrito.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 24 de diciembre de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la mencionada modificación y la adopción de su bandera municipal que quedaría de la siguiente forma:

- Bandera: Paño de proporciones 3:2 (largo por ancho) dividido horizontalmente en dos franjas de igual anchura: Azul la superior, con la cruz de la Orden de Calatrava roja en su centro. Verde la inferior, con tres llaves blancas, en la misma colocación y disposición que figuran en el Escudo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera municipal y la modificación de la descripción de su escudo en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de El Valle (Granada) con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente, así como sustituir en la descripción del escudo inscrita en el mencionado Registro, la expresión «partido» por «cortado».

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de enero de 2008.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de enero de 2008:

##### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.000.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 8.000.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: 1.000.000 euros.  
Pagarés a doce (12) meses: 8.000.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

##### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,810.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,755.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,580.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,495.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

##### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,129%.  
Pagarés a seis (6) meses: 4,218%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 4,336%.  
Pagarés a doce (12) meses: 4,404%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

##### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,811.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,760.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,580.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,495.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 9 de enero de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de enero de 2008.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de enero de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 15.000.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 2.500.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 7.000.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,000.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,965.  
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,050.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,996%.  
Pagarés a seis (6) meses: 4,108%.  
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 3,988%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,000.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,965.  
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,050.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2007.*

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción

Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 21 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 229 de 21.11.07), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2007, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

### HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de junio de 2007, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 21 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 229 de 21.11.07), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.